

AL DESPACHO: Se informa, que la COLPENSIONES allegó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal previsto.

Así mismo, se informa que la parte actora no ha realizado el trámite de notificación conforme al Decreto 806 de 2020, igualmente, se informa la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., solicitó notificación en debida forma y la remisión del enlace del expediente digital, archivo No. 012. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dos de septiembre de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se reconoce personería procesal para actuar a la abogada PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.152.201.387 y portadora de la T. P. No. 270.475 del C. S. de la J., como apoderada judicial de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante poder visible en el Archivo No. 033 del expediente digital.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la pasiva SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., del auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir de la notificación del presente proveído, corriendo el termino de diez (10) días para que allegue escrito de contestación de la demanda, desde la fecha en que sea remitido del enlace virtual.

Por secretaria, se remitirá el enlace virtual, mediante el cual podrá acceder al expediente digital del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería procesal para actuar a la abogada PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA en calidad de apoderada judicial de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., desde la notificación del presente proveído. **Por secretaria se remitirá el enlace virtual, mediante el cual podrá acceder al expediente digital del proceso de la referencia.**

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico No.139 publicado en el
micrositio web del
Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 3 de septiembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria